*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 960/968 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora Griselda Ingrassia, la suma de ochocientos nueve mil pesos ($ 809.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT